



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPEDIENTE 280121

SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORAS HP DURANTE EL EJERCICIO 2019

DATOS IDENTIFICATIVOS	
Denominación contrato:	Suministro de tóner para impresoras HP durante el ejercicio 2019
Plazo inicial de ejecución:	1 mes
Prórrogas previstas:	No
Lugar de prestación:	Madrid. CIEMAT
Nomenclatura CPA-2008 ¹ :	
Nomenclatura CPV-2008:	30125100
Número expediente CIEMAT:	280121
Órgano proponente:	Almacén General del CIEMAT – Secretaría General
Órgano competente para la aprobación del gasto:	Secretario General
Órgano de contratación:	Secretario General

2	OBJETO DEL CONTRATO :
	SUMINISTRO DE TONER PARA IMPRESORAS HP DURANTE EL EJERCICIO 2019.

3	EXCEPCIÓN DE CENTRALIZACIÓN DEL CONTRATO :
	El objeto del contrato no se encuentra incluido en ningún acuerdo de contratación centralizada

1 REGLAMENTO (CE) Nº451/2008 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de abril de 2008 por el que se establece una clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n 3696/93 del Consejo. <https://www.boe.es/doue/2008/145/L00065-00226.pdf>



NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:	
4	<p>El CIEMAT dispone, en régimen de arrendamiento, de un parque de impresoras marca HP de distintas características (fotocopiadoras-impresoras, impresoras multifunción, etc.), de medias prestaciones, altas prestaciones y color, con el fin de satisfacer las necesidades de los distintos Departamentos del Organismo.</p> <p>El contrato de arrendamiento incluye diversas labores de mantenimiento de los equipos. No obstante, no está incluido el suministro y reposición de los consumibles necesarios para el funcionamiento de las máquinas, entre los cuales se cuenta el tóner.</p> <p>En consecuencia, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 9/2017, de contratos del Sector Público, y con el fin de satisfacer las necesidades del Organismo, se requiere la contratación del suministro del tóner para las impresoras marca HP hasta la finalización del ejercicio 2019.</p>

ESTRUCTURA DEL CONTRATO, LOTES:	
5	<p>NO SE ESTABLECEN.</p> <p>Se excepciona la división por lotes ya que, por la propia naturaleza del objeto del contrato no resultaría operativo ni eficiente, al tratarse de repuestos originales y de las mismas características, lo que justifica la no existencia de lotes. La presencia de varios adjudicatarios conllevaría un mayor coste económico (por la multiplicación de portes, intervención de mayor número de operarios, etc.) y no representaría ninguna ventaja ni contraprestación favorable para el Organismo.</p>

PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN :	
6	<p>Abierto Simplificado Abreviado, al amparo del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.</p>



PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN :

Presupuesto base de licitación PBL (Precios Unitarios).	Importe sin IVA	IVA	Total
	32.360,00 €	6.795,60 €	39.155,60 €

Desglose de los precios unitarios máximos por cada tipo de tóner:

Referencia	Nº unidades	Precio unitario	Importe estimado sin IVA
TONER HP 4700 NEGRO(Q5950A)	30	181	5430
TONER HP 4700 CYAN (Q5951A)	27	256	6912
TONER HP 4700 Q5952A AMARILLO	23	256	5888
TONER HP 4700 Q5953A MAGENTA	20	256	5120
TONER HP 4600 NEGRO (C9720A)	5	176	880
TONER HP 4600 -M MAGENTA (C9723A)	5	241	1205
TONER HP 4600 CYAN (9721A)	5	241	1205
TONER HP 4600 AMARILLO (C9722A)	5	241	1205
TONER HP4200 Q1338A	6	152	912
TONER HP.4350N Q5942X 20 IMPRESIONES	2	213	426
TONER HP P4515X (CC364X) 24.000 PAG.	4	253	1012
TONER HP.LASER 1320N 5949A	2	80	160
TONER HP 4000 / 4050 (C4127X)	3	84	252
TONER HP LASERJET 500 NEGRO (CE400A)	3	120	360
TONER HP LASERJET 500 CIAN (CE401A)	2	178	356
TONER HP LASERJET 500 MAGENTA (CE 403A)	2	178	356
TONER HP LASERJET 500 AMARILLO (CE402 A	2	178	356
TONER HP LASERJET CP 2025 NEGRO (CC530A)	1	82	82
TONER HP LASERJET CP 2025 CIAN (CC5301A)	1	81	81
TONER HP LASERJET CP 2025 MAGENTA (5303A)	1	81	81
TONER HP LASERJET CP 2025 AMARILLO (5302A)	1	81	81

Justificación del establecimiento del importe del PB):

Para la determinación del precio se han tenido en cuenta el gasto realizado en años anteriores para la utilización de este tipo de tóner, según nuestras bases de datos y su actualización conforme a los precios de mercado.

Los precios unitarios por cada una de las categorías, como el importe total del presupuesto base de licitación son precios máximos, por lo que los licitadores en sus ofertas no deben sobrepasar ninguno de ellos.



8	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO		
	Valor estimado: 32.360,00 euros. Determinación del valor estimado del contrato: <ul style="list-style-type: none">- Importe total del contrato (IVA excluido): 32.360,00 euros.- No se establecen prórrogas ni modificaciones.		
9	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA		
	Solvencia económica necesaria, conforme al artículo 87 de la LCSP: Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 32.360,00 euros.		
10	SOLVENCIA TÉCNICA		
	Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, por importe igual o superior a 22.652,00 euros.		
11	CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA TÉCNICA		
	No se establecen		
12	CLASIFICACIÓN: OPTATIVA Y ALTERNATIVA A LOS MEDIOS DE LAS CASILLAS		
	Grupo NO PROCEDE EN	Subgrupo CONTRATOS DE	Categoría SUMINISTRO
13	SUBCONTRATACIÓN		
	No se establece.		



	CRITERIOS ADJUDICACIÓN SUSCEPTIBLES DE VALORACIÓN SUBJETIVA
14	NO PROCEDE

	CRITERIOS ADJUDICACIÓN CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE
15	<p>OFERTA ECONÓMICA</p> <p>VALORACIÓN: hasta 100 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>La puntuación de la oferta económica vendrá determinada por la aplicación de la siguiente fórmula:</p> $\frac{\% \text{ Baja oferta valorada}}{\% \text{ Baja oferta menor importe}} \cdot N$ <p>Otros criterios de valoración cuantificables automáticamente distintos del precio:</p> <p>NO SE ESTABLECEN</p>

	PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE UNA PROPOSICIÓN CON VALORES ANORMALMENTE BAJOS :
16	<p>El único criterio a tener en cuenta para la determinación de la existencia de una baja anormal o desproporcionada será el del precio de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento (R.D. 1098/2001).</p> <p>En el supuesto de que se determine que alguna oferta estuviera incurso en presunción de estar en baja desproporcionada o anormal se requiriera al licitador para que justifique su oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p>



PENALIDADES PREVISTAS Y CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Si se produjesen incumplimientos en la ejecución del contrato por demora o defectos en la ejecución se impondrán penalidades por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas cantidades.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 192.1 de la LCSP); incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículos 76.2 y 192.1 de la LCSP); incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículos 192.1 y 202 de la LCSP); incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de valoración; incumplimiento de las prescripciones técnicas o de las cláusulas del presente pliego, se procederá a la imposición de penalidades.

17 Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, o parciales, el **CIEMAT** podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Como condición esencial de ejecución se establecen:

- 1) La obligación por parte del contratista del estricto cumplimiento de los pagos que haya de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.
- 2)
- 2) El mantenimiento de los requisitos para contratar con la Administración.
- 3) La concordancia de los bienes suministrados, salvo previa conformidad escrita del órgano de contratación, con las muestras, documentación técnica o referencias aportadas en la oferta.
- 4) La colaboración para hacer efectivas las facultades de dirección e inspección reconocidas a la Administración en el presente pliego, previamente advertida por escrito.
- 5) La correcta facturación de los artículos efectivamente suministrados por el contratista.

18 Se establece como condición especial de ejecución, de las recogidas en el artículo 202 de la LCSP, que durante la fabricación, almacenamiento, transporte y funcionamiento del suministro objeto de este contrato, se apliquen criterios que favorezcan la máxima reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables-



FORMA DE PAGO Y ABONOS A CUENTA	
19	Pago único, tras la recepción de conformidad y facturación correspondiente.

MODIFICACIONES PREVISTAS	
20	NO SE ESTABLECEN

Madrid, a 9 de julio de 2019

EL JEFE DE ÁREA DE ADMINISTRACIÓN

Ángel Puebla Fernández

